



TEXCALYACAC

CONSTRUYENDO EL FUTURO HOY

2019 2021



Gaceta Municipal

DEL

H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC

2019 – 2021

TEXCALYACAC, MÉX. A 7 DE ENERO DE 2020

Volumen: UNO

Año: DOS



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS **124**, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL ARTICULO **31** FRACCIONES **I**, **XXXVI**, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EMITO LA SIGUIENTE GACETA MUNICIPAL:

CONTENIDO

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO	PÁG.
1.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ASPIRANTES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC.	3
2.- APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.	6

**PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TEXCALYACAC, CELEBRADA EL 7 DE ENERO DE 2020,
EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL**

ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS: XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO, **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**; ADRIÁN VALLE ALONSO, **SÍNDICO MUNICIPAL**; ARACELI BARRERA SANTILLÁN, **PRIMERA REGIDORA**; ALDO MONROY SEGURA, **SEGUNDO REGIDOR**; BEGONIA REYES RAMÍREZ, **TERCERA REGIDORA**; LÁZARO NERIK HERNÁNDEZ RAMÍREZ, **CUARTO REGIDOR**; ELVA MARTHA GÓMEZ MORENO, **QUINTA REGIDORA**; MARTÍN HINOJOSA BARRERA, **SEXTO REGIDOR**; EVELYN PILAR GUTIÉRREZ SOLANO, **SÉPTIMA REGIDORA**; YANILLA GUTIÉRREZ ROJAS; **OCTAVA REGIDORA**; ALEJANDRO MATA GONZÁLEZ, **NOVENO REGIDOR**; MIRIAM GUADALUPE DÍAZ MUÑOZ, **DÉCIMA REGIDORA** Y JOZUAR ZÚÑIGA PALACIOS **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.

SE PUBLICA LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 124, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 31 FRACCIONES I Y XXXVI, 91 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ASUNTOS ACORDADOS EN LA
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC**

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TUVO A BIEN DESAHOGAR EL PUNTO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR A ASPIRANTES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, PARRADO NOVENO Y DÉCIMO INCISO A) Y 123 APARTADO B, FRACCIONES XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 75 FRACCIÓN III, 78 86, 87, 88 APARTADO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 3, 16 FRACCIÓN XII, 17 APARTADO A), 24, 26 FRACCIONES I Y X.

PUNTO DE ACUERDO:

ACUERDO EXT/001/01/2020

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEXCALYACAC, EN LOS ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO Y EN LA PÁGINA OFICIAL PARA SU DIFUSIÓN.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, PARRADO NOVENO Y DÉCIMO INCISO A) Y 123 APARTADO B, FRACCIONES XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 75 FRACCIÓN III, 78 86, 87, 88 APARTADO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 3, 16 FRACCIÓN XII, 17 APARTADO A), 24, 26 FRACCIONES I Y X.

Quedando en los siguientes términos:

**“EL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA,
PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS”**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, PÁRRAFO NOVENO Y DÉCIMO INCISO A) Y 123 APARTADO B, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 75, FRACCIÓN III, 78, 86, 87, 88, APARTADO DE LA

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 3, 16, FRACCIÓN XII, 17, APARTADO A), 24, 26, FRACCIONES I Y X.

A LAS Y LOS INTERESADOS, QUE CUENTEN CON VOCACIÓN DE SERVICIO, HONESTIDAD, LEALTAD Y DISCIPLINA, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INGRESO, A FIN DE INCORPORARSE COMO POLICÍA MUNICIPAL.

REQUISITOS

- a) Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- b) Tener mínimo 18 años cumplidos y hasta 40 años al momento de presentar su solicitud.
- c) Acreditar que ha concluido los estudios correspondientes a la enseñanza de nivel medio superior (bachillerato).
- d) Estatura mínima de 1.65 m. para hombres y 1.60 m. para mujeres.
- e) No rebasar el Índice de Masa Corporal (IMC) de 34.9 kg/m² de conformidad con los criterios establecidos en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2010, para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad", y no rebasar el porcentaje de grasa corporal (%GC) de 22% en hombres y 30% en mujeres conforme a los criterios de clasificación emitidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- f) Estas condiciones antropométricas deberán ser demostradas mediante Certificado de Salud emitido por alguna institución oficial del sector salud y posteriormente certificados por los servicios médicos de la Institución. Se permite el uso de inserciones, dibujos o grabados sobre la piel que no sean visibles al portar el uniforme (no encontrarse en el rostro, cuello, antebrazos, manos, pantorrillas y tobillos), salvo el caso de delineado permanente en ceja, ojos y boca. Se permite el uso de perforaciones en el cuerpo con tamaño pequeño (no expansiones), el candidato deberá firmar una carta compromiso en la cual se determine que durante el servicio está estrictamente prohibida la portación de aretes.
- g) Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.
- h) No estar suspendido o inhabilitado para ejercer algún cargo en el sector público, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público.
- i) Contar con Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada, para el caso de los hombres.
- j) No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.
- k) Disponibilidad permanente para cambiar de residencia a cualquier parte de la República Mexicana, así como para cumplir funciones en cualquier horario conforme a las necesidades del servicio.
- l) Presentar y acreditar las entrevistas, exámenes y evaluaciones que realice la Institución. Aprobar el Curso de Formación Inicial.
- m) Firmar consentimiento y/o compromiso, en los siguientes términos: Una vez realizado su registro, los aspirantes deberán acudir a los lugares y fechas que en su momento se les notifique para efectuar una entrevista y procedimiento de preselección que incluye una

plática de inducción, validación documental, cuestionario médico y optométrico. Realizada la entrevista, y en caso de cumplir con el perfil requerido, los aspirantes serán notificados de la fecha y hora para llevar a cabo las evaluaciones de control de confianza por filtros.

- n) El solicitante debe presentarse llevando consigo en original y dos copias, la totalidad de los documentos indicados en el Apartado.
- o) Conforme al acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en materia de profesionalización, el municipio de Texcalyacac dará prioridad a los elementos que cuenten con el Certificado Único policial (CUP).

DOCUMENTACIÓN

- a) Aquellos aspirantes que aprueben las evaluaciones de control de confianza ingresarán al Curso de Formación Inicial.
- b) Los interesados deberán presentar, el día que sean programados para la plática de inducción y entrevista, el original y copia de la siguiente documentación: El registro se hará por los siguientes medios:
- c) Acta de nacimiento. Certificado o constancia de estudios vigentes que acredite la conclusión de los estudios correspondientes a la enseñanza de nivel medio superior (bachillerato).
- d) Comprobante de domicilio con Código Postal, no mayor a tres meses de antigüedad a la fecha de entrega de la documentación (constancia de residencia domiciliaria o vecindad remitida por una autoridad competente).
- e) Credencial para votar con fotografía o pasaporte vigentes.
- f) Cartilla del Servicio Militar con hoja de liberación (únicamente hombres).
- g) Currículum vigente firmado en todas sus hojas, sin engargolar y sin anexos.
- h) Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Clave Única de Registro de Población (CURP).
- i) Tres referencias laborales, tres personales y tres familiares.
- j) Licencia de conducir vigente.
- k) Para someterse a las evaluaciones de control de confianza por filtros;
- l) Declaración bajo protesta de decir verdad de que la información y documentación proporcionada son auténticas; y su disposición para que la institución realice las investigaciones necesarias para corroborarlas; Manifestación de aceptación sin reserva alguna del resultado del proceso de reclutamiento, selección, evaluación de control de confianza y formación;
- m) Para sujetarse a las normas y disposiciones en materia disciplinaria vigentes en la Institución, así como aceptar las sanciones que en consecuencia se apliquen, incluyendo la expulsión definitiva del proceso de selección;
- n) Carta de aceptación y reconocimiento de los riesgos que implican las evaluaciones de rendimiento físico. Carta que determine la disponibilidad de horario y cambio de residencia; Para que en caso de que el aspirante decida renunciar de manera voluntaria al Curso de Formación Inicial, no podrá ingresar a un nuevo curso de formación dentro

de la Policía Municipal, hasta transcurrido un año contado a partir de la separación del aspirante. En el caso de baja reglamentaria, el aspirante no podrá participar en ningún otro Curso de Formación Inicial de la Policía Municipal. -Médica -Toxicológica - Investigación de entorno socioeconómico -Psicológica –Poligráfica.

- o) En los casos competentes solo presentar el Certificado Único Policial (CUP).

PROCESO DE SELECCIÓN

1.- La documentación e información que proporcionen los aspirantes será remitida y verificada ante las autoridades competentes, cualquier falsedad detectada en ellos será notificada a las unidades administrativas de la institución que corresponda y en su caso será hecha del conocimiento de las autoridades competentes.

2.-En cualquier etapa del proceso de reclutamiento, selección e ingreso, si se llegara a comprobar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se procederá a la baja definitiva del aspirante o a la cancelación de su proceso en cualquiera de sus etapas, así como los estudios que haya realizado dentro del Curso de Formación Inicial, independientemente de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

3.- Los resultados de las evaluaciones y la resolución sobre la procedencia o no de su ingreso a la formación inicial serán definitivos, inapelables y confidenciales.

4.- Todas las etapas del proceso son gratuitas, cualquier irregularidad se deberá de reportar al Órgano Interno de Control en la Comisión de Honor y Justicia de este H. Ayuntamiento. La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación en el mes de Enero de 2020, publicada en medios previstos, y concluirá al momento que se ocupen las plazas para el perfil correspondiente.

CONVOCATORIA VALIDA HASTA EL 31 DE ENERO 2020

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TUVO A BIEN DESAHOGAR EL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

POR LO QUE EN USO DE LA PALABRA LA PRESIDENTA MUNICIPAL MANIFIESTA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE PROPONE QUE EL PAGO ANUAL ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL, CUANDO DEBA HACERSE EN MONTOS FIJOS MENSUALES, BIMESTRALES O SEMESTRALES, DARÁ LUGAR A LA BONIFICACIÓN EQUIVALENTE AL 8%, 6% Y 4% SOBRE SU

IMPORTE TOTAL, CUANDO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO RESPECTIVAMENTE, DEL EJERCITO FISCAL DEL AÑO 2020.

ASÍ MISMO, LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO, QUE EN LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS HALLAN CUBIERTO SUS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, GOZARAN DE UN ESTÍMULO POR CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UN BONIFICACIÓN DEL 8% ADICIONALES EN EL MES DE ENERO, 6% EN EL MES DE FEBRERO Y 2% EN EL MES DE MARZO, DEBIENDO PRESENTAR PARA TAL EFECTO SUS COMPROBANTES DE PAGO DE LOS 2 EJERCICIOS INMEDIATO ANTERIORES.

GRUPOS VULNERABLES

ARTÍCULO 9 PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2020, LOS AYUNTAMIENTOS OTORGARAN A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE 3 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 34% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. LA BONIFICACIÓN INDICADA SE APLICARA AL PROPIETARIO O POSEEDOR QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE.

LOS MONTOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN SE DETERMINARAN MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO.

EN CUALQUIER CASO, EL MONTO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL NO PODRÁ SER INFERIOR A LA CUOTA FIJA ESTABLECIDA EN EL RANGO 1 DE LA TARIFA DEL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

BONIFICACIÓN DE SECTORES VULNERABLES.

ARTICULO 11 LOS AYUNTAMIENTOS MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO EMITIRÁN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS, A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE 3 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL Y QUE ACREDITE ENCONTRARSE DENTRO DE DICHS SECTORES VULNERABLES DE LA POBLACIÓN. ASÍ COMO DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS, INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PÚBLICA O PRIVADA, SOCIEDADES CULTURALES, INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PÚBLICA Y OTROS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS.

PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS REFERIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN DE CONSIDERAR LOS DISTINTOS GRADOS DE NECESIDAD DE LA POBLACIÓN, DE POBLACIÓN DETERMINADOS PARTIR DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE HAGA DE ÁREAS GEO ESTADÍSTICAS BÁSICAS DEL TERRITORIO MUNICIPAL COMO LAS DEFINE EL MACRO GEO ESTADÍSTICO NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EN FUNCIÓN DE LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA, SERVICIOS CON QUE CUENTA, ORIGEN ETNO DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA QUE SEAN INTEGRADAS Y PROPUESTAS ANUALMENTE POR EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, TOMANDO EN CUENTA LOS INDICADORES DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO ASÍ COMO AQUELLOS OTROS QUE FAVOREZCAN LA SUPERACIÓN DE LA DESIGUALDAD SOCIAL, DE ACUERDO A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y FACTORES ADICIONALES QUE SE CONSIDEREN APLICABLES.

PUNTO DE ACUERDO:

ACUERDO EXT/002/01/2020

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, TAL Y COMO SE PRESENTÓ LA PROPUESTA ANTE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO.

**EDICIÓN A CARGO DE LA
SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC**

LICENCIADA XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADO ADRIÁN VALLE ALONSO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ARACELI BARRERA SANTILLÁN
PRIMERA REGIDORA

C. ALDO MONROY SEGURA
SEGUNDO REGIDOR

C. BEGONIA REYES RAMÍREZ
TERCERA REGIDORA

C. LÁZARO NERICK HERNÁNDEZ
RAMÍREZ
CUARTO REGIDOR

C. ELVA MARTHA GÓMEZ MORENO
QUINTA REGIDORA

C. MARTÍN HINOJOSA BARRERA
SEXTO REGIDOR

C. EVELYN PILAR GUTIÉRREZ
SOLANO
SEPTIMA REGIDORA

C. YANELLI GUTIÉRREZ ROJAS
OCTAVA REGIDORA

C. ALEJANDRO MATA GONZÁLEZ
NOVENO REGIDOR

C. MIRIAM GUADALUPE DÍAZ MUÑOZ
DECIMA REGIDORA

P. EN I. JOZUAR ZUÑIGA PALACIOS
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

Con fundamento en el artículo 91 de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México